

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00756

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada y la llamada en garantía.

Para continuar con el trámite procesal, teniendo en cuenta que la parte demandante en el escrito por el cual descorre el traslado de las defensas anuncia que desea aportar un dictamen pericial, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 227 del C.G.P., le concede el término de veinte (20) días para que allegue la respectiva experticia.

Vencido el plazo concedido en el párrafo anterior, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d033a9240a86340c0577399f594687610b3206ca156642d06261d440318a00**

Documento generado en 16/05/2022 03:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>